

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS
DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Ejercicios 2021-2022



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Sagunto correspondientes a los ejercicios de 2021 y 2022.

En el apartado de **revisión financiera**, el informe detalla siete incorrecciones significativas, entre las que podemos destacar:

- Se ha producido una inadecuada imputación de gastos al ejercicio de su devengo, que ha tenido como consecuencia que el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales no muestren los importes correctos.
- La memoria de la cuenta general del ejercicio 2021 es incompleta, pues no contempla determinada información importante.
- El Ayuntamiento no dispone de una aplicación informática de patrimonio que permita la actualización y llevanza de los datos obrantes en el inventario municipal de manera integral y su coordinación con el inventario contable.
- El Ayuntamiento no ha incluido información en la memoria sobre pleitos vigentes en los que estaba demandado a 31 de diciembre de 2021, ni tampoco ha contabilizado provisión contable alguna al respecto.

El apartado de **cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios** contempla seis incumplimientos significativos, entre los que podemos destacar:

- La tramitación de diversos e importantes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos pone de manifiesto que el Ayuntamiento no se ajusta a la normativa de aplicación, que dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.
- La Intervención municipal no ha realizado el control de eficacia que tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y de rendimiento de los servicios e inversiones.
- El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes y derechos. Además, no todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad.

En la **fiscalización de la contratación**, el Informe pone de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable. Entre ellos destacamos:

- El Ayuntamiento aprobó en julio de 2022 un plan de medidas antifraude. Hasta dicha fecha, los órganos de contratación no habían tomado las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses.



- En la ejecución de un contrato, no existe evidencia de que se haya dado la conformidad a la factura y autorizado su pago, previa comprobación de los servicios facturados.
- En un expediente, el contratista no ha comunicado al órgano de contratación las empresas subcontratistas ni la aptitud de ellas para ejecutar los trabajos.
- En cinco expedientes se observa un posible fraccionamiento indebido del objeto de los contratos.

El informe contiene doce **recomendaciones**, entre las que podemos destacar:

- Elaborar los presupuestos de forma adecuada, con el objeto de que las dotaciones de créditos sean suficientes para hacer frente a los gastos del ejercicio.
- Adoptar las medidas necesarias con el objetivo de favorecer el cumplimiento de la normativa legal y evitar los reparos recurrentes de la intervención municipal.
- Revisar periódicamente tanto las personas autorizadas como el tipo de firmas en las cuentas de titularidad municipal mantenida en las entidades financieras.
- Planificar adecuadamente las necesidades de la contratación y evitar la contratación menor para cubrir una determinada prestación mediante procedimientos ordinarios.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Sagunto

Ejercicios 2021 y 2022

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones de la revisión financiera	3
3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	5
4. Fiscalización de la contratación	7
5. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la cuenta general y el cumplimiento de la legalidad	9
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	11
7. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Metodología y alcance	14
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la revisión financiera y del cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	20
Apéndice 3. Observaciones adicionales de la fiscalización de la contratación	31
Apéndice 4. Seguimiento del "Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021"	38
Trámite de alegaciones	45
Aprobación del Informe	46
Anexo. Resumen de la cuenta general del ejercicio 2021	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, ha incluido en su Programa Anual de Actuación de 2023 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Sagunto, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con los alcances que se señalan en el apartado 6 y en el apéndice 1.

2. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021, realizada con el alcance previsto, se recogen a continuación:

1. La cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021 está integrada, de acuerdo con el artículo 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por la cuenta de la propia entidad, por las cuentas de los organismos autónomos y por las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
2. La cuenta general de 2021 fue formada por la Intervención municipal el 26 de mayo de 2022, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 31 de mayo de 2022, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2022 y remitida a la Sindicatura de Comptes, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, el 30 de septiembre de 2022, ajustándose a los plazos previstos en el artículo 212 del TRLRHL.

Adicionalmente, se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación que afectan a los estados contables y presupuestarios examinados:

3. La cuenta general del ejercicio 2021 es incompleta, pues no se acompaña, como documentación complementaria, de las memorias requeridas por la regla 48.3 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), que son una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con el coste de ellos.
4. La liquidación del presupuesto de gastos integrante de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021 es incorrecta por cuanto los gastos comprometidos son 527.121 euros superiores a los que se desprenden de los registros contables.
5. En la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", del pasivo del balance a 31 de diciembre de 2021, figuran contabilizados gastos del ejercicio 2021 y anteriores por importe de 423.374 euros por obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo esta procedente. Por otra parte, en el informe de



control financiero de 2021 consta la existencia de otros gastos devengados en el ejercicio 2021 por importe de 359.085 euros que no están contabilizados en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021. Por último, debe señalarse que tampoco están contabilizados gastos de ejercicios anteriores que han sido aprobados en 2021 mediante 27 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 120.400 euros, ni gastos del ejercicio 2021 que han sido aprobados en 2022 mediante dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 20.467 euros. De haberse imputado todos estos gastos al ejercicio de su devengo, el resultado presupuestario ajustado pasaría de -414.035 euros a -1.096.561 euros y el remanente de tesorería para gastos generales, de -1.364.594 euros a -2.167.520 euros.

6. La memoria de la cuenta general del ejercicio 2021 es incompleta, pues no contempla determinada información importante que detallamos en el apartado 5 del apéndice 2 del presente informe. Este hecho supone un incumplimiento relevante de las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en la tercera parte del PGCPAL.
7. El apartado 3, "Bases de presentación de las cuentas", de la memoria de la cuenta general del ejercicio 2021 dedica un subapartado 1.b) a los "Principios contables aplicados distintos de los principios contables públicos", y en él se indica, en relación con la gestión patrimonial de los inmovilizados, que no se dispone de la aplicación informática de patrimonio que permitiría la actualización y llevanza de los datos obrantes en el inventario municipal de manera integral y su coordinación con el inventario contable, perdiendo así la posibilidad de activar el inmovilizado. Esta situación ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización, por cuanto no es posible verificar la integridad y razonabilidad de los elementos que integran los epígrafes de inmovilizado del balance, constituidos por el intangible, el material y el patrimonio público del suelo, con un valor neto contable de 263.235.002 euros a 31 de diciembre de 2021.

El apartado antes citado también señala como relevante que las cuentas no reflejan la imagen fiel desde el punto de vista patrimonial, dada la ausencia de procedimientos interrelacionados desde la gestión patrimonial con la contabilidad municipal y que este hecho ya fue puesto de manifiesto por la Intervención del Ayuntamiento y por la Sindicatura de Comptes, que en las recomendaciones de informes anteriores señalaba: "Poner en práctica el módulo de patrimonio que posibilite la llevanza de forma completa del inventario municipal de bienes y derechos y su coordinación con el inventario contable del inmovilizado, y si fuese posible con la herramienta informática de contratación. Debe constituirse el inventario del patrimonio público del suelo." El apartado concluye manifestando que "Se desconoce si por el departamento de patrimonio se está realizando algún tipo de gestión para la verificación del inventario municipal que posibilite el control del patrimonio a fin de conseguir una imagen fiel de la realidad patrimonial, y posibilite la implantación de un módulo de gestión de patrimonio en el Ayuntamiento de Sagunto."

8. El apartado 4, "Normas de reconocimiento y valoración", de la memoria de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021, señala que la entidad no ha efectuado amortización del inmovilizado al no realizarse el enlace entre la contabilidad y el



módulo de gestión de patrimonio, por lo que se carece de la información actualizada sobre la situación del patrimonio que permita concretar de forma fiable la amortización del inmovilizado y sus valores netos contables. Por otra parte, hemos observado que tampoco se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 1.8 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL). En consecuencia, desconocemos el impacto que estos hechos puedan tener en el balance a 31 de diciembre de 2021 y en la cuenta del resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio.

9. Las cuentas del balance de situación 142, "Provisión a largo plazo para responsabilidades", y 582, "Provisión a corto plazo para responsabilidades", de la cuenta general del ejercicio 2021 presentan saldos nulos. Como procedimiento de auditoría, hemos solicitado información a los abogados externos contratados por el Ayuntamiento de Sagunto sobre los pleitos y asuntos en litigios vigentes a 31 de diciembre de 2021. Entre otra información, se solicitó la evaluación del riesgo y la estimación de las posibles consecuencias económicas, así como comentarios justificativos de la estimación. Sin embargo, la respuesta obtenida no incluye un pronunciamiento sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados ni de su potencial cuantificación, por lo que no disponemos de información suficiente que nos permita determinar si el Ayuntamiento de Sagunto debiera haber registrado una provisión para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios vigentes. El Ayuntamiento de Sagunto no ha incluido información en el apartado 16 de la memoria sobre pleitos vigentes en los que estaba demandado a 31 de diciembre de 2021.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre la revisión financiera, realizada, con el alcance que se detalla en el apéndice 1, sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable revisada, que se detallan en el apéndice 2 (salvo los relativos a la contratación, que se describen en el siguiente apartado 4 de este informe):

- a) El artículo 169.2 del TRLRHL establece que la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Sin embargo, la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 tuvo lugar el 30 de marzo de 2021 y la del ejercicio 2022 el 1 de abril de 2022, incumpléndose en ambos casos el plazo legal. Por otra parte, la entrada en vigor tuvo lugar con la publicación en el boletín oficial de la provincia que fue el 4 de mayo de 2021 y 5 de abril de 2022, respectivamente.



- b) La comunicación de la liquidación del presupuesto de 2021 a la Administración del Estado se realizó el 13 de abril de 2022, y a la Generalitat el 15 de mayo de 2023, en ambos casos fuera del plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL, que es antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente.
- c) La tramitación de diversos e importantes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos pone de manifiesto que el Ayuntamiento no se ajusta al artículo 173.5 del TRLRHL, que dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El recurso a estos expedientes es indicativo de una insuficiente dotación de créditos para hacer frente a los gastos ordinarios de la entidad. Los gastos de ejercicios anteriores que se imputan al presupuesto corriente mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial debieron estar presupuestados en el ejercicio de su ejecución. Por su parte el artículo 28.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, califica como infracción en materia económico-presupuestaria la asunción de compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.
- d) La Intervención municipal no ha realizado el control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLRHL y en el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI). Este control de eficacia tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y de rendimiento de los servicios e inversiones, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Es importante señalar que, para realizar este control preceptivo, se requiere que los gestores de las distintas áreas y servicios municipales definan los objetivos concretos, pertinentes y cuantificados para valorar la gestión y obtener el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que permitirá la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- e) El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes y derechos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y en los artículos 33.1 y 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB). El último inventario de bienes y derechos fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2003, y su actualización lo fue el 31 de marzo de 2011, previa a la renovación de la corporación. Este inventario de bienes y derechos no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente, según exige el artículo 32 del RB. Por otra parte, hemos observado que no todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el artículo 36.1 del RB. Finalmente, no es posible identificar en el inventario los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo (PPS) actualizado, ni este proporciona información del destino de los recursos obtenidos,



incumpliendo los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU). Las circunstancias anteriores suponen, además de incumplimientos significativos de la normativa aplicable, una deficiencia relevante del control interno porque implica la falta de protección de los bienes.

- f) En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sagunto, ubicado en su sede electrónica, se publica la información mínima requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, salvo la relativa a los artículos 6.1, 8.1.d) y 8.1.i) sobre el reglamento orgánico actualizado de la entidad y su acuerdo de aprobación; información acerca del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre la revisión del cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, salvo por los efectos de los incumplimientos significativos que se describen en la sección siguiente, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación", la actividad contractual del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Sagunto resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, y en concreto a la de contratación.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la contratación del Ayuntamiento de Sagunto durante el ejercicio 2022:

Contratos no menores

- a) Cinco contratos formalizados en el ejercicio 2022 que superan los umbrales establecidos en el artículo 335.1 de la LCSP no han sido comunicados a esta Sindicatura de Comptes, incumpliendo el artículo 10 de la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de entidades del sector público valenciano, aprobada por Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes.
- b) El Ayuntamiento aprobó en julio de 2022 un plan de medidas antifraude con objeto de garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las



normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Hasta dicha fecha, los órganos de contratación no habían tomado las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores requeridos por el artículo 64 de la LCSP.

- c) En ninguno de los expedientes analizados consta certificación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias autonómicas, incumplándose lo dispuesto en el artículo 13.1.e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, esta circunstancia supone una prohibición para contratar.
- d) Expediente 62/21-C. No consta en el expediente el informe de necesidad de contratación exigido en los artículos 116.1 y 28 de la LCSP, previo a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y los pliegos de prescripciones técnicas (PPT).
- e) Expediente 1141115H. Contrato basado en el acuerdo marco 62/21-C bis, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) el 2 de diciembre de 2022. La primera factura, por importe de 16.383 euros, está fechada el 20 de octubre de 2022 y fue registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) el 29 de noviembre de 2022, en ambos casos en fechas anteriores al inicio del contrato. Al respecto se ha vulnerado el artículo 153.6 de la LCSP, que señala que no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, así como el considerando sexto de la instrucción para la tramitación por los centros gestores de la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco aprobada por la JGL el 3 de junio de 2022, que señala que el inicio efectivo del contrato se producirá con la notificación del acuerdo de adjudicación.
- f) Expediente 42/22-C. Tanto el contrato como el PCAP contemplan que el pago se realizará una vez finalizada la ejecución de la totalidad de acciones publicitarias y presentada una memoria de las actuaciones ejecutadas que constituyen la prestación objeto del contrato. Sin embargo, hemos comprobado que la única factura del contrato, por importe de 72.600 euros, se pagó el 29 de diciembre de 2022 sin que existiera la memoria de actuaciones, que fue presentada el 16 de mayo de 2023. En consecuencia, no existe evidencia de que se haya dado la conformidad a la factura y autorizado su pago, previa comprobación adecuada de que los servicios facturados se hayan prestado de acuerdo con el contrato.
- g) Expediente 32/21-C. El contratista ha comunicado al órgano de contratación los trabajos que tiene previstos subcontratar, pero sin indicar la identidad de las empresas subcontratistas ni la aptitud de ellas para ejecutar los trabajos, y sin que conste que el Ayuntamiento lo haya requerido. Con este proceder se ha vulnerado el requisito para celebrar el contrato que exige el artículo 215.2 de la LCSP y el PCAP del contrato.



- h) En el ejercicio 2022 se han tramitado dos contratos mediante sendos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe conjunto de 82.355 euros. Sobre ellos es aplicable lo indicado en el apartado 3.c) anterior.

Contratos menores

- i) Expedientes 915659Z, 915921N y 1101693E. Se trata de tres contratos menores para el suministro de gasoil que se han tramitado mientras se licita un acuerdo marco de dicho suministro. Por este mismo concepto durante 2022 se han tramitado 11 contratos menores por un importe conjunto de 150.592 euros. Este proceder evidencia un posible fraccionamiento indebido de diversos contratos, que se han tramitado como menores, y que, a la vista de las circunstancias concurrentes, deberían haberse tramitado mediante un procedimiento de adjudicación abierto, por lo que no se han ajustado a los principios generales de la contratación que contempla el artículo 1 de la LCSP, en particular los de publicidad y concurrencia, ni a lo dispuesto en el artículo 99.2 de dicha ley.
- j) Expedientes 930261E y 930677H. Se trata de dos contratos menores para realizar obras en instalaciones deportivas cuya cuantía acumulada asciende a 77.152 euros. El objeto del primer contrato es la obra de habilitación de vestuarios, sala de calderas y bar cafetería, y el del segundo la ejecución de canaletas de evacuación de aguas pluviales. Ambos contratos se han adjudicado al mismo empresario y se han ejecutado de forma simultánea en un plazo de un mes. Este proceder evidencia el fraccionamiento indebido del objeto de los dos contratos, que se han tramitado como menores, y que, a la vista de las circunstancias concurrentes, deberían haberse tramitado mediante un procedimiento de adjudicación abierto simplificado o abierto supersimplificado, por lo que no se han ajustado a los principios generales de la contratación que contempla el artículo 1 de la LCSP, en particular los de publicidad y concurrencia, ni a lo dispuesto en el artículo 99.2 de dicha ley.

En el apéndice 3 de este informe se ofrece información adicional sobre la revisión del cumplimiento de legalidad en la contratación.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la cuenta general de la corporación están establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y son las que se resumen a continuación:

- La Intervención municipal es responsable de formar la cuenta general y el alcalde-presidente de rendirla, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con el artículo 212.1 del TRLRHL.



- La cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, de acuerdo con el artículo 212.2, y a exposición pública, según el artículo 212.3, ambos del TRLRHL.
- El Pleno de la entidad es responsable de aprobar la cuenta general antes del día 1 de octubre, plazo previsto en el artículo 212.4 del TRLRHL.
- Una vez que el Pleno de la entidad haya aprobado la cuenta general, el presidente de la entidad la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde.

La cuenta general de 2021 del Ayuntamiento de Sagunto está integrada por las cuentas anuales de la propia entidad y las de sus dos entidades dependientes, que son:

- Organismo autónomo Consell Local Agrari de Sagunt.
- Societat Anònima de Gestió de Sagunt Mitjà Propi Municipal, SA (100% Ayuntamiento de Sagunto).

A las citadas cuentas se unen las cuentas de las entidades participadas mayoritariamente:

- Empresa Mixta d'Aigües de Sagunt, SA (51% Ayuntamiento de Sagunto y 49% Aguas de Valencia, SA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto.

Las cuentas anuales de la propia entidad comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Un resumen de los principales estados integrantes de la cuenta de la propia entidad se muestra en el anexo de este informe.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la cuenta general, de forma que esta exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la cuenta general, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en ella resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esta finalidad. En particular deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.



6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la institución. Dichos principios exigen que la Sindicatura de Comptes cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización, que de forma específica se recogen en la sección 2902 de dicho manual: "Guía sobre procedimientos mínimos de fiscalización de EELL".

De acuerdo con ello, la presente fiscalización consta de varios apartados diferenciados, con distintos objetivos y responsabilidades:

a) Revisión financiera

Nuestro objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos y elementos de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021. El alcance de la revisión ha sido el de una auditoría de seguridad limitada, ya que no emitimos una opinión sobre la cuenta general en su conjunto, sino que concluimos sobre determinados elementos y estados contables y presupuestarios, y realizamos un control formal de la rendición de cuentas. No hemos revisado las cuentas anuales de las entidades dependientes del Ayuntamiento.

b) Fiscalización de la contratación

Nuestro objetivo ha sido el de expresar una opinión de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante el ejercicio 2022. La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error.

c) Revisión del cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios, la revisión ha consistido en aplicar los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría previstas en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, de forma que las conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

d) Seguimiento de los informes de ejercicios anteriores

Se ha realizado el seguimiento de las deficiencias y recomendaciones del "Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021", aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes el 17 de mayo de 2023. Dicho seguimiento se recoge en el apéndice 4 del presente informe.



El alcance de la fiscalización y los procedimientos mínimos se detallan en el apartado 4 de la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC): "Guía sobre procedimientos mínimos de fiscalización de EELL", que figura publicada en la página web de la Sindicatura de Comptes.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinados requerimientos legales y reglamentarios, que expresamos en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, que expresamos en forma de opinión con salvedades.

En el apéndice 1 se detalla el marco normativo básico revisado, y en el apéndice 2 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera y a la opinión de la contratación, junto con determinada información adicional que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Sagunto, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 3 y 4, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

Presupuestos

- a) El Ayuntamiento debe elaborar sus presupuestos de forma adecuada, con el objeto de que todas las dotaciones de créditos sean suficientes para hacer frente a los gastos del ejercicio que sean necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, sin tener que recurrir al mecanismo de reconocimiento extrajudicial, que pone de manifiesto una deficiente técnica presupuestaria.

Control interno

- b) Del análisis realizado se desprende que en los reparos formulados por la Intervención municipal durante los ejercicios 2021 y 2022, en numerosas ocasiones, se repite la causa sobre la que versa el incumplimiento y, sin embargo, se continúan produciendo tras la resolución adoptada por el alcalde-presidente resolviendo la discrepancia. Al respecto, se recomienda adoptar las medidas necesarias al objeto de unificar criterios en las actuaciones municipales, con el objetivo de favorecer el cumplimiento de la normativa legal y evitar la permanente formalización de reparos por la Intervención municipal sobre temas recurrentes.
- c) En relación con la implementación y ejecución del control de eficacia, es necesario definir los objetivos concretos de los servicios públicos, así como cuantificarlos, tanto de la propia entidad como de los entes dependientes, al objeto de poder verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.



Cuenta general

- d) El seguimiento y control de los proyectos de gastos y la obtención de las desviaciones de financiación se debe realizar a través del sistema de información contable de la entidad, según requiere la regla 24 de la ICAL, con la finalidad de que se ofrezca una mayor seguridad de la integridad de la información y poder realizar un adecuado seguimiento.
- e) El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2021 contempla saldos de dudoso cobro por importe de 5.655.747 euros provenientes del ejercicio 2015 y anteriores. Al respecto, debería efectuarse periódicamente un análisis de la evolución y antigüedad de dichos saldos para, en su caso, proceder a su saneamiento.

Tesorería

- f) El Ayuntamiento debería abrir cuentas bancarias restringidas de pagos a justificar, con objeto de evitar que dichos pagos se abonen en cuentas personales de los solicitantes habilitados.
- g) Para mejorar el control sobre los fondos de los anticipos de caja fija, las bases de ejecución del presupuesto deberían establecer la obligatoriedad de acompañar las cuentas justificativas de un extracto con los movimientos de la cuenta bancaria en la que se deposite el anticipo de caja fija.
- h) Periódicamente se deben revisar tanto las personas autorizadas como el tipo de firmas en las cuentas de titularidad municipal mantenidas en las entidades financieras.

Contratación

- i) En relación con la información contractual, el Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para mejorar la integridad de los datos.
- j) Para valorar el criterio precio, debe considerarse una fórmula que asegure la selección de la mejor oferta en la relación calidad-precio.
- k) Planificar adecuadamente las necesidades de la contratación y evitar la contratación menor para cubrir una determinada prestación mediante procedimientos ordinarios.

Transparencia

- l) Para mejorar la transparencia, sería recomendable que todos los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Sagunto se adhirieran voluntariamente al Código de Buen Gobierno de la Generalitat.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

No hemos auditado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, así como las cuentas del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

Nuestra fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

La entidad local y su entorno. Control interno

Hemos adquirido un conocimiento de la organización básica de la entidad local, como mínimo de su organización política y administrativa, así como su control interno.

Se ha analizado el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en sus distintas modalidades.

La fiscalización realizada pretende ayudar a reforzar el control interno de la entidad local mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por la Intervención y secretaría de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. A tal efecto se ha verificado el cumplimiento por la entidad local de las obligaciones de información establecidas en el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre las materias siguientes, referidas a los ejercicios 2019 y 2020, con carácter general:

- a) Información relativa a la estructura del órgano de intervención.
- b) Acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención municipal.
- c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- d) Anomalías en la gestión de ingresos.

Hemos verificado la adecuada remisión al Pleno por parte de la Intervención municipal de la información preceptiva en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.



Presupuesto inicial del ejercicio

Para los presupuestos generales de los ejercicios 2021 y 2022 hemos comprobado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL, en los siguientes aspectos:

- a) Contenido. Si los presupuestos generales contienen los documentos y los anexos con los requisitos previstos por el TRLRHL. Hemos prestado especial atención a los informes de la Intervención municipal.
- b) Elaboración. Si los presupuestos han sido formados por el presidente de la entidad local con los documentos previstos en el TRLRHL y si han sido remitidos e informados por la Intervención al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- c) Aprobación. Si se ha efectuado la exposición al público y aprobación definitiva por el Pleno antes del 31 de diciembre, la publicidad en los boletines oficiales y la remisión a las Administraciones públicas correspondientes.

Modificaciones presupuestarias

Hemos comprobado la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias del año 2021 mediante la revisión de una muestra de expedientes.

Liquidación del presupuesto

Hemos comprobado que la liquidación del presupuesto del año 2021 ha sido aprobada por el presidente de la corporación antes del 1 de marzo, previo informe de Intervención. Se han revisado los informes de la Intervención municipal.

Hemos verificado la adecuada información al Pleno y a las Administraciones competentes.

Cuenta general de 2021

Hemos comprobado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), en los siguientes aspectos:

- a) Formación y contenido. Que la entidad local, a través de la Intervención, haya formado la cuenta general con los documentos y los anexos previstos en el TRLRHL y en la ICAL. Se ha comprobado la coherencia de las principales cifras y magnitudes, así como del contenido informativo de la memoria.
- b) Rendición, publicidad y aprobación. Comprobación de la rendición por el presidente de la entidad, antes del 15 de mayo, del informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, de la exposición al público y de la aprobación por el Pleno antes del 1 de octubre.



- c) Control externo. Que el Ayuntamiento haya remitido la cuenta general debidamente formada antes del 15 de octubre a la Sindicatura de Comptes.

También se han analizado los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021, en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

Resultado presupuestario

Hemos revisado el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2021 conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Hemos comprobado que el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2021 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Hemos comprobado la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente el TRLRHL.

Contratación

Hemos comprobado que la gestión contractual durante el ejercicio 2022 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las principales normas que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización se detallan en el siguiente apartado.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa estatal de carácter general

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Sagunto.

Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdos de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por los que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019, así como la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.
- Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del sector público valenciano.

Normativa sobre contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la revisión financiera y del cumplimiento
de otros requerimientos legales y reglamentarios



1. CONTROL INTERNO

El artículo 215 del TRLRHL señala que, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Por su parte, el artículo 218.1 del TRLRHL dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el alcalde-presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

La revisión de la aplicación de los preceptos anteriores por el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Ejercicio 2021

- De acuerdo con la información recibida del Ayuntamiento, la Intervención formuló 41 reparos en el ejercicio 2021, por un importe total de 428.367 euros, que en un porcentaje del 57,4% sobre el importe total se refieren a incumplimientos en materia de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales recogido en el artículo 216.2.c) del TRLRHL.
- En un porcentaje del 39,5% sobre el importe total, los reparos se refieren a incumplimientos de la normativa aplicable en materia de contratación pública, fiscalizándose de disconformidad con la LCSP. Del porcentaje anterior, el 31,4% se corresponde con contratos de servicios en los que se ha producido un reconocimiento extrajudicial de créditos indebido por importe de 134.587 euros.
- De los 41 reparos formulados en 2021, 15 de ellos por importe de 294.026 euros han tenido una resolución por el alcalde-presidente contraria al informe de Intervención.
- Asimismo, en el ejercicio 2021 la Intervención municipal informó a la Sindicatura de Comptes de la existencia de 63 expedientes de omisiones de fiscalización por un importe total de 2.623.223 euros. De ellos, hemos seleccionado una muestra de cinco expedientes. Podemos destacar uno que se refiere a la nómina de enero de 2021 que asciende a 1.752.190 euros, en el que se señala la omisión parcial de fiscalización previa de las indemnizaciones de los órganos colegiados por importe de 11.401 euros, lo que tuvo como efecto la paralización del pago de la nómina hasta que la Junta de Gobierno Local acordó resolver la omisión de fiscalización y autorizar el reconocimiento y pago. En los otros cuatro destaca la existencia de diversos expedientes de gastos por importe de 292.382 euros sin fiscalizar por falta de tramitación de expediente de contratación alguno.

Ejercicio 2022

- Con relación a los reparos del ejercicio 2022, la Intervención formuló 14 reparos de los que 6 se corresponden con los expedientes tramitados por el Departamento de Personal relativos al abono de operativos a la Policía Local correspondientes a los



meses de diciembre de 2021 y mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022, por un importe conjunto de 54.643 euros. Se trata de gratificaciones por la superación del número de operativos anuales por parte de los funcionarios debido a la situación precaria de la plantilla de la policía local.

- El resto de los reparos se corresponden con contratos de servicios, entre los que destacan la modificación contractual de un contrato de servicios sociales por importe de 60.805 euros, sin que conste el documento ADO del modificado (ampliación del contrato sin existencia de presupuesto) y el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 81.855 euros, por gasto comprometido sin licitación de contrato con la Sociedad Anónima de Gestión, cuando era preceptivo.

De los 14 reparos formulados en 2022, 12 de ellos, por importe de 82.134 euros, han tenido una resolución por el alcalde-presidente contraria al informe de Intervención.

En relación con los reparos de los ejercicios 2021 y 2022, se ha comprobado que se ha dado cuenta al Pleno de las resoluciones del alcalde-presidente del Ayuntamiento contrarias a los reparos de la Intervención municipal, en los términos establecidos en el artículo 219.3 del TRLRHL.

En atención al Informe de resumen sobre control interno de 2021 suscrito por el órgano interventor el 22 de marzo de 2022, y en cumplimiento del artículo 38.1 del RCI, el alcalde con fecha 23 de junio de 2022 formuló el documento "II Plan de Acción, 2022", corrector de debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el Informe resumen de control interno del ejercicio 2021.

2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Inventario de bienes

Durante los ejercicios de 2021 y 2022 han tenido lugar rectificaciones puntuales al inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Sagunto por altas, bajas, mutaciones demaniales, segregaciones, etc., que han sido aprobadas por el Pleno de la entidad. Sin embargo, al cierre de los citados ejercicios no existe una rectificación anual, aprobada por el Pleno de la entidad, tal y como recoge el artículo 33 del RB, que permita la comprobación del inventario con motivo de la renovación de la corporación.

En relación con el inventario, además de lo comentado en los apartados 2 y 3 de este informe, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- El epígrafe de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no indica la razón de dicho valor, tal como exige el artículo 22 del RB.
- El epígrafe de valores mobiliarios no expresa los frutos y rentas que producen, ni el lugar de su depósito, tal y como exige el artículo 23 del RB.



- La entidad no cuenta con pólizas de seguro para cubrir las posibles pérdidas y deterioro de los bienes.

3. PRESUPUESTO

Presupuesto inicial del ejercicio

Consta la remisión de los presupuestos definitivamente aprobados de los ejercicios de 2021 y 2022 a la Administración del Estado y a la Generalitat; sin embargo, dicha remisión no se ha efectuado de forma simultánea al envío al boletín oficial de la provincia, tal y como señala el artículo 169.4 del TRLRHL.

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2021 y 2022, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y que se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Aprobación y contenido del presupuesto

	Presupuesto 2022	Presupuesto 2021
Aprobación inicial	31/03/2022	18/03/2021
Aprobación definitiva	01/04/2022	30/03/2021
Publicación	05/04/2022	04/05/2021
Remisión al Estado	04/07/2022	29/06/2021
Remisión a la comunidad autónoma	-	-
Contenido acorde con TRLRHL y RLRHL ¹	Sí	Sí
Documentación complementaria completa	Sí	Sí

En la medida en que no estaban aprobados los presupuestos de 2021 y 2022 en la fecha de inicio del ejercicio, se prorrogaron automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Se han revisado las prórrogas de dichos presupuestos y se ha puesto de manifiesto que en los expedientes consta la propuesta motivada dictada por el concejal delegado de Economía y Finanzas, el preceptivo informe de la Intervención municipal y la resolución de alcaldía de prórroga presupuestaria, que recoge los ajustes realizados a los créditos del presupuesto anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del RD 500/1990.

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de modificar la base 45 de las bases de ejecución del presupuesto para 2022, relativa al reconocimiento extrajudicial de crédito. Dicha modificación responde a los criterios a seguir, señalados por el Tribunal de Cuentas en colaboración con la

¹ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Sindicatura de Comptes y otros OCEX en su informe 1415, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021

Sobre unas previsiones iniciales para el ejercicio 2021 de 84.030.000 euros, se han efectuado modificaciones de crédito por importe de 18.407.318 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 21,9 %, generando unas previsiones definitivas de 102.437.318 euros.

La nota 21.1.A.1 de la memoria de la cuenta general de 2021 contiene un detalle de todas las modificaciones de crédito por tipos y por capítulos. Un resumen de dicha nota se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Modificaciones de crédito del ejercicio 2021

Cap.	Descrip. económica gastos	Créditos extr.	Suplem. crédito	Transf crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorp. reman.	Créd. gener. ingres.	Total modific.
1	Gastos de personal	0	0	142.600	0	0	799.014	941.614
2	Gastos funcionamiento	251.591	233.229	907.858	1.041.056	0	218.332	569.955
3	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0
4	Transferencias corrientes	1.470.674	0	226.581	404.823	0	127.844	1.420.276
6	Inversiones reales	0	39.743	328.426	159.587	14.815.888	186.241	15.210.711
7	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	264.762	264.762
Total general		1.722.265	272.972	1.605.466	1.605.466	14.815.888	1.596.193	18.407.318

Fuente: Elaboración propia a partir de la memoria de la cuenta general

La mayor parte de las modificaciones se corresponden con incorporación de remanentes, que afectan principalmente al capítulo 6, "Inversiones reales", si bien también son importantes los créditos extraordinarios del capítulo de transferencias corrientes y los créditos generados por ingresos del capítulo de gastos de personal.

Hemos revisado una muestra de tres expedientes de modificaciones de crédito, que suponen el 84,5% del importe total de las realizadas en el ejercicio. Al respecto se desprende la observación que se recoge a continuación.

- Crédito extraordinario y suplemento de crédito núm. 1/2021 aprobado por el Pleno en fecha 27 de mayo de 2021, por importe de 472.911 euros. Hemos observado que se ha incumplido el trámite de remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat, establecido por los artículos 177 y 169.4 del TRLRHL, que debe realizarse simultáneamente al envío al boletín oficial.



4. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la cuenta general del ejercicio 2021

La cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto de 2021 está integrada por:

- La cuenta de la propia entidad (Ayuntamiento de Sagunto).
- Las cuentas anuales del organismo autónomo Consell Local Agrari de Sagunt.
- Las cuentas anuales de la Societat Anònima de Gestió de Sagunt Mitjà Propi Municipal, SA (100% Ayuntamiento de Sagunto).

A la cuenta general se unen las cuentas de las entidades participadas mayoritariamente:

- Empresa Mixta d'Aigües de Sagunt, SA (51% Ayuntamiento de Sagunto y 49% Aguas de Valencia, SA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto.

La nota 1.7 de la memoria señala que la Intervención no tiene constancia de los cambios estatutarios de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto que han motivado el cambio de sectorización y su dependencia del Ayuntamiento de Sagunto, ni de un acuerdo del Pleno de la corporación sobre la aprobación de los estatutos que soporten el cambio de sectorización.

La cuenta de la propia entidad comprende los siguientes documentos: el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Respecto al proceso previsto en el artículo 212 del TRLRHL sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general de 2021, hemos comprobado que se han cumplido los trámites y plazos previstos, salvo que no consta que los estados y cuentas de la entidad local fueran rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo de 2022, según requiere el apartado 1 del citado artículo.

En la revisión formal de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021 hemos observado determinadas carencias informativas, que resumimos a continuación:

- El balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y demás estados contables no recogen cumplimentada la columna de referencias "Notas en memoria", según requieren las normas de elaboración de las cuentas anuales del PGCPAL.
- La nota de la memoria relativa a las comisiones informativas permanentes es incorrecta, por cuanto no se detallan las comisiones vigentes. Dichas comisiones figuran correctamente en la página web del Ayuntamiento.



- Las notas 5, 6 y 8 de la memoria relativas al inmovilizado material, patrimonio público del suelo e inmovilizado intangible no muestran el movimiento del ejercicio ni el resto de información requerida por los apartados 5.2, 6 y 8.2 del modelo de memoria previsto por la ICAL.
- La nota 15 de la memoria relativa a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos no contiene información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para la percepción y disfrute de las subvenciones recibidas y el criterio de imputación a resultados, requerida por el apartado 15.1 del modelo de memoria previsto por la ICAL.
- No consta la información correspondiente a las notas de "Información sobre el coste de las actividades" y de "Indicadores de gestión" que se debe elaborar, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos, obligatorias para los municipios de más de 50.000 habitantes.

Entendemos que algunas de las incidencias anteriores debieron ser puestas de manifiesto en el informe de la Intervención municipal, y que la entidad debe establecer mecanismos efectivos, con la finalidad de garantizar que las circunstancias mencionadas sean resueltas y no se reiteren en ejercicios futuros.

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

La regla 24 de la ICAL señala que el seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda este a uno o a varios ejercicios. Sin embargo, el Ayuntamiento, debido a la falta de medios técnicos y de asistencia técnica de la aplicación contable, no ha realizado dicho seguimiento y control de los proyectos de gastos por el sistema contable, siendo gestionadas de forma extracontable mediante hojas de cálculo. Ello ha supuesto la existencia de diferencias en la información de las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas recogida en el apartado 24.5 de la memoria de la cuenta general de 2021, por una parte, y la recogida en los estados del resultado presupuestario y remanente de tesorería, por otra. Al respecto, debemos indicar que los importes correctos son los que figuran en los estados de resultado presupuestario y de remanente de tesorería, y no los del apartado 24.5 de la memoria.

Esta circunstancia supone una debilidad de control interno, así como un incumplimiento de la regla 24 de la ICAL, por cuanto la llevanza contable de las desviaciones de financiación debería estar integrada en el sistema contable.

Ahorro neto

El cuadro siguiente muestra la situación del ahorro, los ajustes a los ingresos no corrientes y la anualidad teórica de amortización del Ayuntamiento.



Cuadro 3. Ahorro neto

Concepto	2021	2020
Presupuestos de ingresos. Liquidación de los capítulos 1 a 5	65.955.429	65.226.433
Presupuestos de gastos. Liquidación de los capítulos 1, 2 y 4	62.280.991	64.294.528
Ajustes ingresos no corrientes	2.823.497	3.216.625
AHORRO BRUTO DEL EJERCICIO	850.941	-2.284.720
Anualidad teórica operaciones vigentes y proyectada	4.283.228	4.760.456
Obligaciones financiadas con RTGG	366.056	5.416.976
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	-3.066.231	-1.628.200
AHORRO NETO/RECURSOS LIQUID. OP. CORRIENTES	-4,9%	-2,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de 2021 y del Plan de Saneamiento 2021-2022

De conformidad con el informe de intervención de control financiero a la liquidación del presupuesto de 2021, el ahorro bruto se reduce hasta los 850.941 euros. El ahorro bruto, teniendo en cuenta la anualidad teórica de amortización, que asciende a 4.283.228 euros, y las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, que ascienden a 366.056 euros, arroja un saldo negativo por importe de 3.066.231 euros, lo que supone un porcentaje negativo del 4,9% de los recursos liquidados por operaciones corrientes. Esta situación de ahorro neto negativo ya se dio en el ejercicio 2020 con un ahorro neto negativo por importe de 1.628.200 euros, y un porcentaje negativo del 2,6% de los recursos liquidados por operaciones corrientes.

En relación con lo anterior, el artículo 53.1 del TRLRHL señala: "cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil".

Plan de Saneamiento 2021-2022

El Pleno del Ayuntamiento, debido a la obtención de un ahorro neto negativo en 2020 por importe de 1.628.200 euros, aprobó el 30 de septiembre de 2021 un plan de saneamiento 2021-2022, con el objetivo de equilibrar el ahorro neto negativo del ejercicio 2020, así como cumplir con la estabilidad presupuestaria.

El Plan de Saneamiento 2021-2022 aprobado por el Ayuntamiento para dar cumplimiento al artículo 53.1 del TRLRHL con el objetivo de equilibrar el ahorro neto negativo presenta significativas desviaciones en cuanto a las proyecciones de las medidas de ingresos y gastos a adoptar en el citado plan y los ingresos y gastos reales obtenidos, que han conllevado la obtención de un ahorro neto negativo en el ejercicio 2021 de 3.066.231 euros. Esta tendencia negativa ha sido corregida en el ejercicio 2022 al obtener un ahorro neto positivo de 1.787.678 euros; sin embargo, dicho importe no es consecuencia de las medidas



adoptadas en el Plan de Saneamiento, tal y como señala el informe de intervención a la liquidación del presupuesto de 2022.

6. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería para gastos generales es negativo en 2021 por importe de 1.364.594 euros. En esta situación, son aplicables las medidas señaladas en el artículo 193 del TRLRHL, tal y como señala el interventor en su informe sobre la liquidación del presupuesto de 2021. Al respecto, hemos verificado que el presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio de 2023 ha sido aprobado con un superávit inicial por la cuantía de 1.364.594 euros, equivalente al déficit del remanente de tesorería para gastos generales de 2021, por lo que se ha aplicado la medida recogida en el artículo 193.3 del TRLRHL.

7. TESORERÍA

Caja, bancos e instituciones de crédito

El análisis de las contestaciones facilitadas por las entidades bancarias, de los certificados bancarios adjuntos a las cuentas anuales de 2021 y de las conciliaciones bancarias ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Del análisis de las conciliaciones bancarias se desprende que el saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2021, estaba infravalorado en al menos 321.033 euros, siendo el motivo principal de los ajustes los cobros en bancos no contabilizados procedentes de una cuenta restringida de recaudación.
- Respecto de las firmas autorizadas, tres entidades financieras no han especificado el tipo de firma, mancomunada o solidaria, mientras que otra entidad informa de las firmas autorizadas de forma genérica sin especificar por cada una de las cuentas mantenidas por el Ayuntamiento.
- En dos entidades financieras continúan figurando como firmas autorizadas personas que ya no ejercen funciones en el Ayuntamiento.

Pagos a justificar

Hemos revisado una muestra de dos expedientes por un gasto real de 8.411 euros, lo cual supone un 46,0% del gasto real total del ejercicio 2021 atendido con pagos a justificar. En los dos expedientes consta toda la documentación requerida, tanto por la normativa legal, como por las bases de ejecución del presupuesto de 2021, si bien se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La justificación de los pagos a justificar correspondientes a indemnizaciones por razón del servicio debería incluir documentación acreditativa del motivo del viaje y la necesidad de este, en relación con las funciones propias del personal de las distintas áreas del Ayuntamiento.



- En un caso, se ha utilizado la figura de los pagos a justificar para cubrir la contratación urgente de pólizas de seguros taurinos para las fiestas de la localidad. Aunque en el expediente exista un informe de motivación de la urgencia y su necesidad, este tipo de gasto se puede prever con antelación, utilizando para ello los procesos habituales de la contratación pública y de la gestión de los gastos presupuestarios.
- En un caso, no consta en el expediente el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa rendida por el órgano competente.

Además de corregir la incidencia señalada anteriormente y con la finalidad de mejorar la gestión de los pagos a justificar, el Ayuntamiento debería aplicar la siguiente recomendación:

- Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características sería recomendable, a fin de agilizar la gestión de los fondos librados a justificar, que el Ayuntamiento constituyera e hiciera uso de anticipos de caja fija para dichos fondos librados a justificar, en lugar de utilizar pagos a justificar.

Anticipos de caja fija

La regulación de los anticipos de caja fija se recoge en las bases 33 a 36 de ejecución del presupuesto de 2021. La información que se recoge en dichas bases cumple en general el contenido mínimo establecido en el artículo 75.2 del RD 55/1990, con las siguientes excepciones:

- No detalla las partidas presupuestarias a las que se pueden imputar los gastos de los anticipos de caja fija.
- No regulan la situación y disposición de los fondos.

Se ha seleccionado una muestra de diez justificaciones y reposiciones de los anticipos de caja fija correspondientes a las áreas de Alcaldía e Igualdad por un importe total de 6.185 euros, lo que supone un 8,2% del gasto total justificado y repuesto en el ejercicio 2021. De la revisión de la citada muestra, se desprende que en general en los expedientes consta toda la documentación requerida, tanto por la normativa legal, como por las bases de ejecución del presupuesto de 2021, si bien se han producido las siguientes incidencias:

- La justificación de los anticipos correspondientes a indemnizaciones por razón del servicio debería incluir documentación acreditativa del motivo del viaje y la necesidad de este, en relación con las funciones propias del personal del área.
- La adquisición de inmovilizado no se puede considerar como gastos corrientes de carácter repetitivo y debe ser adquirido por procedimientos de contratación recogidos en la LCSP.
- En los expedientes de los anticipos de caja fija revisados no constan, junto con las cuentas justificativas, los extractos bancarios justificativos de los gastos atendidos.



- Incumplimiento de la base 35 de ejecución del presupuesto al no practicar los habilitados arqueos periódicos de fondos coincidiendo con la presentación de las cuentas justificativas. Tampoco se practican conciliaciones del saldo bancario con la contabilidad.



APÉNDICE 3

Observaciones adicionales de la fiscalización de la contratación



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración pública, por lo que en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos administrativos se le aplica la LCSP y su normativa de desarrollo.

De conformidad con la disposición adicional primera, apartado primero, de la LCSP, el alcalde del Ayuntamiento ostenta las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Para el supuesto de contratos que excedan de los límites anteriores, corresponderán las funciones de órgano de contratación al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con la disposición adicional primera, apartado segundo, de la LCSP.

En el Ayuntamiento de Sagunto las competencias del alcalde en materia de contratación se han delegado en favor de la JGL, excepto las competencias que en materia de contratos menores se atribuyan a los regidores delegados del área de Gobierno, en virtud del Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2019.

El perfil de contratante del Ayuntamiento se encuentra ubicado en la página web del Ayuntamiento, a través del cual se accede a la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Hemos solicitado y obtenido relaciones certificadas de contratos formalizados en el ejercicio 2022, contratos de ejercicios anteriores vigentes en el ejercicio 2022, así como de aquellos que han sido modificados, prorrogados o se han extinguido en el ejercicio. La información proporcionada por el Ayuntamiento se resume en el cuadro siguiente (los importes no incluyen el IVA):

Cuadro 4. Relaciones de contratos certificadas por el Ayuntamiento

Contratos	Importe adjudicación	N.º de contratos
No menores	8.666.767	59
Acuerdos marco o derivados	5.287.280	19
Menores	4.346.350	1.064
Formalizados en ejercicios anteriores vigentes	23.155.876	125
Prórrogas	2.208.940	37
Modificados	2.033.095	14
Extinciones	---	2

Fuente: relaciones de contratos certificadas por el Ayuntamiento



La revisión de las relaciones certificadas ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La relación certificada de contratos no menores recoge dos contratos de contenido distinto, con el mismo código de expediente (expedientes 36/22-C).
- La relación certificada de contratos prorrogados recoge la repetición de un expediente (expedientes 68/18-C) por un importe de 91.350 euros.
- La relación certificada de contratos menores contiene 226 contratos duplicados por un importe de 686.598 euros.
- La relación certificada de contratos formalizados en ejercicios anteriores vigentes en el ejercicio 2022 incluye 48 contratos formalizados en el ejercicio 2022 que ya estaban incluidos en la relación certificada de contratos no menores. Adicionalmente, no recoge el expediente de contratación 53/21-C, formalizado en octubre de 2021 y vigente hasta octubre de 2022.

Estas diferencias ponen de manifiesto una significativa debilidad del control interno en relación con la integridad de la información contractual.

Ajustadas las relaciones certificadas con los errores anteriores, los datos correctos serían:

Cuadro 5. Relaciones certificadas ajustadas por la Sindicatura

Contratos	Importe adjudicación	N.º de contratos
No menores	8.666.767	59
Acuerdos marco o derivados	5.287.280	19
Menores	3.659.752	838
Formalizados en ejercicios anteriores vigentes	21.430.322	78
Prórrogas	2.117.590	36
Modificados	2.033.095	14
Extinciones	0	2

Fuente: relaciones de contratos certificadas por el Ayuntamiento



3. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Muestra de contratos revisados

Contratos	Nº contratos	Importe	%
No menores	5	3.280.463	38,9%
Acuerdos marco	5	3.922.066	46,5%
Menores	16	280.353	3,3%
De ej. anteriores, prorrogados y modificados	2	953.339	11,3%
Totales	28	8.436.221	100%

Los detalles de cada tipo de contrato los desglosamos en los cuadros siguientes.

Cuadro 7. Muestra de contratos no menores

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe formalizado
Servicio	82/20-C	Mantenimiento de edificios de titularidad municipal	Abierto	1.208.264
Obras	32/21-C	Nuevo aulario infantil CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo	Abierto simplificado	1.073.216
Servicio	61/21-C	Vigilancia en locales y terrenos de propiedad municipal situados en avda. 9 de Octubre, 7, de Sagunto, edificios municipales, actos y eventos	Abierto	888.045
Suministro	37/22-C	Implantación de herramientas de ciberseguridad del CCN-CERT para la integración del Ayuntamiento de Sagunto sobre el SOC Autónomo CSIRT.CV	Abierto simplificado	50.938
Servicio	42/22-C	Contrato privado de patrocinio de servicios publicitarios de la celebración de la octava edición del festival Festardor 2022	Negociado sin publicidad	60.000
Total				3.280.463



Cuadro 8. Muestra de acuerdo marco o contratos derivados

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe formalizado
Suministro	62/21-C	Selección de proveedores de carburante del Ayto. de Sagunto. Lote 01: Prestación de servicios o suministro en estación de servicio. Suministro de combustibles para vehículos, aditivos y limpieza de vehículos	Abierto	520.000
Suministro	62/21-C BIS	Selección de proveedores de carburante del Ayto. de Sagunto. Lote 2: Suministro a domicilio de carburante	Abierto	880.000
Suministro	62/21-C 1039345K	Lote 01: Prestación de servicios o suministro en estación de servicio. Suministro de combustibles para vehículos, aditivos y limpieza de vehículos. Departamento PL		51.653
Suministro	62/21-C BIS 1141115H	Lote 2: Suministro a domicilio de carburante. Departamento D		350.413
Suministro	53/21	Suministros eléctricos municipales según acuerdo marco de la central de compras de la Diputación de Valencia (expte.1/21/CSI)		2.120.000
Total				3.922.066

Cuadro 9. Muestra de contratos menores

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicios	1057681C	Servicios menús Campus Delfín 2022	15.113
Servicios	1061656Y	Servicios menús Campus Delfín 2022, 1ª etapa	14.990
Servicios	1061696D	Servicios comedor Campus Delfín 2022, 2ª etapa	14.800
Servicios	962711Z	Contrato puente vigilancia en locales y terrenos de propiedad municipal avda. 9 de Octubre, 7, de Sagunto, edificios municipales, actos y eventos	14.984
Servicios	1042651C	Contrato puente vigilancia en locales y terrenos de propiedad municipal avda. 9 de Octubre, 7, de Sagunto, edificios municipales, actos y eventos	12.395
Servicios	1097089K	Contrato puente vigilancia en locales y terrenos de propiedad municipal avda. 9 de Octubre, 7, de Sagunto, edificios municipales, actos y eventos	12.000
Servicios	1050245Z	Servicio "Menjar a casa"	14.923
Servicios	1105563E	Servicio "Menjar a casa"	14.923
Servicios	1136245T	Servicio "Menjar a casa"	15.000
Suministros	915659Z	Suministro gasoil instalaciones deportivas municipales (2)	14.900
Suministros	915921N	Suministro gasoil instalaciones deportivas municipales (3)	14.900
Suministros	1101693E	Suministro gasoil "puente" instalaciones deportivas municipales	14.877



Tipo	Código	Objeto	Importe
Suministros	1092467Q	Adquisición de 19 emisoras Tetra para la Policía Local de Sagunto	14.896
Suministros	905962F	Suministro de alquiler material técnico	14.500
Obras	930261E	Obras de habilitación vestuarios, sala calderas y bar cafetería en instalaciones deportivas René Marigil	38.500
Obras	930677H	Obras ejecución canaletas de evacuación de aguas pluviales en la zona deportiva René Marigil	38.652
Total			280.355

Cuadro 10. Muestra de contratos de ejercicios anteriores, prorrogados y modificados

Tipo	Código	Objeto	Importe prórroga	Importe modificación
Servicios	19/19-C	Servicio de ayuda a domicilio	469.200	207.982
Servicios	96/19-C	Servicios especializados para gestión de campañas de difusión y de inserción de anuncios institucionales	234.421	41.736
Total			703.621	249.718

4. Observaciones adicionales a la opinión de legalidad de la contratación

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable que hemos descrito en el apartado 4.2, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación". Otros aspectos que hemos observado en la revisión, y que también deberían tener en cuenta los responsables de la CVMC, los comentamos a continuación.

Contratos no menores

- Expediente 62/21-C. La fórmula utilizada para valorar el criterio precio no permite que sea efectiva la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con los otros criterios de valoración. Esta fórmula no es aceptable, pues concede puntos a las ofertas sin baja (en este caso, a uno de los licitadores cuya oferta ha sido el precio de licitación se le han concedido 69,33 sobre 70 puntos). Sin embargo, esta circunstancia no ha afectado a la adjudicación, pues los criterios determinantes han sido otros automáticos.
- Expediente 53/21. No consta la designación del responsable del contrato, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Contratos menores

- Expediente 1057681C. Figura inadecuadamente en la relación de menores. El contrato finalmente no se ha celebrado.



Contratos de ejercicios anteriores

- d) Expediente 96/19-C. En relación con la documentación que debe acompañar las facturas justificativas de la realización del servicio señalada en el apartado 6 del PPT, no hemos recibido en cuatro casos los comprobantes de su efectiva realización, ni copia de las facturas emitidas a cargo del adjudicatario por los medios de comunicación utilizados.



APÉNDICE 4

Seguimiento del "Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021"



Hemos llevado a cabo un seguimiento del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto, ejercicios 2019-2021, aprobado por el Consell de la Sindicatura el 17 de mayo de 2023 y remitido al Pleno de la corporación el 30 de mayo. Celebradas las elecciones del 28 de mayo, la nueva corporación se constituyó el 17 de junio, habiéndonos comunicado los responsables del Ayuntamiento que no se ha dispuesto de tiempo suficiente para adoptar las medidas oportunas que solventen todas las deficiencias y recomendaciones del citado informe. Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra en los cuadros siguientes la situación actual de las deficiencias y recomendaciones con los comentarios relativos al seguimiento realizado:

Cuadro 11. Seguimiento de deficiencias del informe entorno de control 2019-2021

Deficiencias entorno de control	Situación actual
1. La entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que suponen el incumplimiento de la sostenibilidad financiera según se establece en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).	No corregida
2. A 31 de diciembre de 2020 existe un consorcio adscrito que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.	No corregida (Pendiente adaptación estatutos)
3. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a: <ul style="list-style-type: none"> – Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia). – Reglamento orgánico actualizado de la entidad, así como su acuerdo de aprobación. – La liquidación del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia), si bien en la actualidad ya figura, como ha podido confirmarse tras las alegaciones. – Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia). – La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia). 	Corregida parcialmente (Pendiente estabilidad presupuestaria y estadística servicios públicos)
4. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.	Corregida
5. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.	No verificada (*) a nivel general. Respecto al inmovilizado, siguen sin contabilizarse las amortizaciones



Deficiencias entorno de control	Situación actual
6. Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de mantenimiento ni la financiación posterior.	No verificada
7. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general.	No corregida
8. En el año 2019, el Pleno aprobó ocho expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 1.213.637 euros.	No corregida
9. No se concilia el inventario con la contabilidad.	No corregida
10. En lo que se refiere a los cargos electos, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.	No corregida
11. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y tampoco cumple con los plazos de otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno y la formación de la cuenta en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, la elaboración de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2019 y 2020 y la presentación al Pleno de la cuenta en el ejercicio 2019.	Corregida parcialmente (Falta cumplir plazos presupuestos)
12. En la liquidación de 2019 se incumplió el objetivo de regla de gasto, tanto en la entidad local como en el consolidado.	Sin validez en el marco actual
13. La entidad no ha podido certificar que se remita en plazo la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras Administraciones, pues no existe un registro único y actualizado en el Ayuntamiento de estas y corresponde a cada centro gestor su seguimiento.	No corregida
14. La relación de contratos menores no se publica, al menos trimestralmente, en el perfil de contratante.	Corregida
15. No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción o conformidad. La entidad puntualiza que sí se incorpora en los contratos finalistas (contratos de obras y contratos de servicios y suministros finalistas) omitiéndose en los contratos de tracto sucesivo.	No corregida
16. La entidad indica que en 2019 no se ha efectuado en ningún expediente fraccionamiento del objeto del contrato (con la excepción de los lotes). Sin embargo, la Intervención no ha certificado dicho extremo por la existencia de expedientes de omisión de fiscalización y reconocimientos extrajudiciales de crédito.	No corregida
17. En todos los trimestres del ejercicio 2019, el periodo medio de pago a proveedores superó levemente el plazo de 30 días.	Corregida parcialmente (con la excepción 1T 2022)



Deficiencias entorno de control	Situación actual
18. La entidad no dispone de un inventario actualizado, ni incluye todos sus bienes y sus entes dependientes no disponen de un inventario aprobado. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.	No corregida
19. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta.	No verificada
20. La entidad no ha podido certificar que no hayan existido subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, pues no existe un registro único de seguimiento de las subvenciones. No obstante, los diversos centros gestores han indicado que no las ha habido.	No verificada
21. No todas las conciliaciones bancarias se firman por la persona responsable.	Corregida
22. El importe de pagos a justificar y anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 6.000 y 49.676 euros respectivamente.	Corregida
23. Según la entidad existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 936.580 euros, y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. Además, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 6.376.973 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.	No corregida
24. El control financiero que se ejerce a través del control permanente y la auditoría pública no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).	No corregida (Falta definir objetivos cuantificables de los servicios)
25. El Ayuntamiento tiene implantado el control financiero según el artículo 3.4 del RCI, si bien sobre el ejercicio 2019 no se hizo el control posterior de ingresos ni de gastos. Según nos indican en alegaciones, esta omisión de control fue debida principalmente a las bajas prolongadas del interventor y la viceinterventora. Así mismo, estas circunstancias alegadas son aplicables también a las incidencias 28 y 29 del borrador del Informe.	Corregida
26. El órgano interventor de la entidad local no ejerce el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control	No corregida
27. Durante el transcurso del ejercicio de la función de control, el órgano interventor no ha tenido la total colaboración por parte de las personas y organismos dependientes de la entidad para poder efectuar el ejercicio de sus funciones correctamente.	No corregida



Deficiencias entorno de control	Situación actual
28. En 2019 no se realizó el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón:	Corregida
29. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, en 2019 no realizó una fiscalización posterior en base al control permanente, aunque sí ejerció la auditoría pública.	Corregida (Régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos ²)
30. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> – El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites según el artículo 168 del TRLRHL. – El contenido del presupuesto de la entidad y sus entes participados mayoritariamente según lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL. – La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto. – El informe económico-financiero. – Las bases de ejecución del presupuesto. – La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto. 	Corregida parcialmente (Excepto el cumplimiento de los plazos de los trámites)
31. La Intervención local no ha elevado al Pleno un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus entes dependientes. Si bien dicha información queda englobada en los informes de Intervención sobre el presupuesto y la liquidación.	No corregida
32. Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de la Intervención.	No verificada
33. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos por las siguientes causas: insolvencias, errores en las liquidaciones tributarias, prescripciones, etc.	No verificada
34. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad	Corregida parcialmente (Régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos ³)

(*) **No verificada:** Deficiencias que, aunque aceptadas o aplicadas por la entidad, necesitan de pruebas adicionales para contrastar lo manifestado por dicha entidad que exceden del alcance previsto en el trabajo de control formal de la rendición de cuentas.

² Artículo 13, RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

³ Artículo 13, RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.



Como resumen general, podemos concluir que, de las treinta y cuatro deficiencias significativas que figuraban en el Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto, ejercicios 2019-2021, se han corregido totalmente siete, parcialmente cinco, sin validez en el marco actual una, no verificadas seis y quince están pendientes de corregir.

Cuadro 12. Seguimiento de recomendaciones del informe entorno de control 2019-2021

Recomendaciones del informe de entorno de control	Situación actual
1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.	Aplicada parcialmente (faltan manuales de procedimientos)
2. Se recomienda repasar las declaraciones individuales de intereses, de actividades y bienes de cargos electos antes de su envío para la publicación en el <i>BOP</i> para que no se produzcan errores aritméticos o de transcripción.	No aplicada
3. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.	No aplicada
4. El perfil de contratante debería recoger aquellos contenidos que se indican en la LCSP y debe estar debidamente actualizado.	Aplicada
5. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas:	
a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses	
b) Declaración responsable de las empresas licitadoras	No aplicada
c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad	
d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación	
e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación	
6. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda:	
– En el proceso de gestión de tributos, dejar constancia documental de las verificaciones realizadas en la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.	Aplicada
– Asimismo, se recomienda que la aplicación informática distinga entre recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.	



Recomendaciones del informe de entorno de control	Situación actual
7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda que la contabilidad sea objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.	No aplicada
8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.	No aplicada
9. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.	No aplicada
10. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.	No aplicada

Como resumen general, podemos concluir que, de las diez recomendaciones que figuraban en el Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto, ejercicios 2019-2021, se han implantado totalmente dos, parcialmente una y siete están pendientes.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Sagunto para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe sobre la fiscalización correspondiente a los ejercicios 2020-2021, este se remitió a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 20 de septiembre de 2023, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO
Resumen de la cuenta general del ejercicio 2021



Cuadro 13. Balance a 31 de diciembre de 2021. Activo

Activo	2021	2020
A. Activo no corriente	263.575.306	256.636.338
I. Inmovilizado intangible	4.259.782	4.186.059
1. Inversión en investigación y desarrollo	135.856	135.856
2. Propiedad industrial e intelectual	898.994	898.994
3. Aplicaciones informáticas	969.136	895.413
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	22.068	22.068
5. Otro inmovilizado intangible	2.233.728	2.233.728
II. Inmovilizado material	246.668.073	240.186.787
1. Terrenos	99.209.597	99.228.601
2. Construcciones	78.926.083	74.813.539
3. Infraestructuras	9.686.811	7.959.315
4. Bienes del patrimonio histórico	55.631	55.631
5. Otro inmovilizado material	28.503.669	28.120.414
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	30.286.282	30.009.287
IV Patrimonio público del suelo	12.307.147	11.923.188
4. Otro patrimonio público del suelo	12.307.147	11.923.188
V. Invers. financ. a largo plazo en entidades del grupo	95.967	95.967
1. Invers. financ. patrimonio de entidades de dcho. público	1.653	1.653
4. Créditos y valores representativos de deuda	94.314	94.314
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	244.337	244.337
1. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	244.337	244.337
B. Activo corriente	35.631.731	43.033.517
II Existencias	14.594.265	14.594.265
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	14.594.265	14.594.265
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	9.875.592	10.827.350
1. Deudores por operaciones de gestión	9.615.609	10.596.272
2. Otras cuentas a cobrar	46.170	45.396
3. Administraciones públicas	415	672
4. Deudores por administración de recursos de otros entes públicos	213.398	185.010
IV Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	8.795	8.795
2. Créditos y valores representativos de deuda	8.795	8.795
V. Inversiones financieras a corto plazo	257.261	255.489
2. Créditos y valores representativos de deuda	253.376	254.839
4. Otras inversiones financieras	3.884	650
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.895.818	17.347.618
2. Tesorería	10.895.818	17.347.618
(A+B) Total activo	299.207.037	299.669.855

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021



Cuadro 14. Balance a 31 de diciembre de 2021. Patrimonio neto y pasivo

Patrimonio neto y pasivo	2021	2020
A. Patrimonio neto	259.450.174	253.503.733
I. Patrimonio	166.298.452	166.345.565
1. Patrimonio	166.298.452	166.345.565
II. Patrimonio generado	91.267.645	85.965.413
1. Resultados de ejercicios anteriores	85.595.346	81.532.408
2. Resultado del ejercicio	5.672.299	4.433.005
IV. Subvenciones recibidas ptes. de imputación a resultados	1.884.077	1.192.755
1. Subvenciones recibidas ptes. de imputación a resultados	1.884.077	1.192.755
B. Pasivo no corriente	20.159.767	24.595.135
II. Deudas a largo plazo	20.159.767	24.595.135
2. Deudas con entidades de crédito	20.159.767	24.218.425
4. Otras deudas	0	376.710
C. Pasivo corriente	19.614.254	21.584.015
II. Deudas a corto plazo	10.921.376	11.401.765
2. Deudas con entidades de crédito	4.155.450	4.649.012
4. Otras deudas	6.765.926	6.752.753
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	8.692.878	10.182.250
1. Acreedores por operaciones de gestión	5.122.945	6.844.509
2. Otras cuentas a pagar	1.328.502	1.205.061
3. Administraciones públicas	731.599	674.718
4. Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos	1.509.832	1.457.962
(A+B+C) Total patrimonio neto y pasivo	299.224.195	299.682.883

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021



Cuadro 15. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021

	2021	2020
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	41.987.038	42.874.815
a. Impuestos	34.909.176	36.550.905
b. Tasas	7.077.862	6.323.910
2. Transferencias y subvenciones recibidas	24.746.034	20.680.345
a. Del ejercicio	22.906.605	20.170.350
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	162.408	0
a.2. Transferencias	22.744.197	20.170.350
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	1.839.429	509.995
3. Ventas y prestaciones de servicios	44.535	20.303
a. Ventas	1.893	1.248
b. Prestación de servicios	42.642	19.055
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.318.532	799.783
A) (1+2+3+4+5+6+7) Total ingresos de gestión ordinaria	68.096.139	64.375.246
8. Gastos de personal	-30.214.342	-28.369.527
a. Sueldos, salarios y asimilados	-23.001.109	-21.515.658
b. Cargas sociales	-7.213.233	-6.853.869
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-6.543.498	-7.539.357
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-25.850.857	-26.941.603
a. Suministros y servicios exteriores	-25.743.502	-26.885.314
b. Tributos	-107.355	-56.287
B) (8+9+10+11+12) Total gastos de gestión ordinaria	-62.608.697	-62.850.487
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	5.487.442	1.524.759
14. Otras partidas no ordinarias	302.854	438.938
a. Ingresos	303.015	438.938
b. Gastos	-161	0
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	5.790.296	1.963.697
15. Ingresos financieros	1.105.546	2.042.712
a. De participaciones en instrumentos de patrimonio	395.779	1.043.797
a.1. En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	155.097	128.103
a.2. En otras entidades	240.682	915.694
b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	709.767	998.915
b.2. Otros	709.767	998.915
16. Gastos financieros	-260.227	-338.183
a. Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-184.021	-125.107
b. Otros	-76.206	-213.076
20. Deterioro de valor, bajas y enaj. de activos y pasivos financieros	-963.316	764.779
b. Otros	-963.316	764.779
III. (15+16+17+18+19+20+21) Rdo. de las operaciones financieras	-117.997	2.469.308
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	5.672.299	4.433.005

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021



Cuadro 16. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

CAPÍTULO DE INGRESOS	Inicial	Modificaciones	Definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
1. Impuestos directos	36.060.000	0	36.060.000	33.703.226	30.689.663	3.013.563
2. Impuestos indirectos	3.600.000	0	3.600.000	1.205.950	1.028.436	177.514
3. Tasas y otros ingresos	11.416.010	0	11.416.010	9.149.346	8.730.558	418.787
4. Transferencias corrientes	19.836.496	2.741.353	22.577.849	21.286.072	20.147.935	1.138.137
5. Ingresos patrimoniales	930.405	0	930.405	610.835	574.491	36.345
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	19.003	19.003	0
7. Transferencias de capital	4.614.889	3.782.460	8.397.349	3.837.770	3.287.735	550.035
8. Activos financieros	72.200	11.883.505	11.955.705	42.367	9.242	33.125
9. Pasivos financieros	7.500.000	0	7.500.000	0	0	0
Total	84.030.000	18.407.318	102.437.318	69.854.569	64.487.063	5.367.506

CAPÍTULO DE GASTOS	Inicial	Modificaciones	Definitiva	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	31.100.000	941.614	32.041.614	30.212.246	29.646.978	565.268
2. Gastos funcionamiento	29.464.649	569.955	30.034.604	25.805.342	21.712.323	4.093.019
3. Gastos financieros	462.000		462.000	260.227	260.227	0
4. Transferencias corrientes	6.117.266	1.420.276	7.537.542	6.263.403	6.004.500	258.903
6. Inversiones reales	11.842.855	15.210.711	27.053.566	7.112.549	6.139.292	973.257
7. Transferencias de capital	347.535	264.762	612.297	280.095	275.095	5.000
8. Activos financieros	72.200		72.200	42.367	42.367	0
9. Pasivos financieros	4.623.495		4.623.495	4.623.261	4.623.261	0
Total	84.030.000	18.407.318	102.437.318	74.599.490	68.704.043	5.895.447

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021



Cuadro 17. Resultado presupuestario del ejercicio 2021

ESTADO PRESUPUESTARIO	2021	2020
a. Operaciones corrientes	3.414.211	593.721
b. Operaciones de capital	-3.535.870	-4.987.711
1. Total operaciones no financieras	-121.659	-4.393.990
c. Activos financieros	0	0
d. Pasivos financieros	-4.623.261	-129.031
2. Total operaciones financieras	-4.623.261	-129.031
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-4.744.920	-4.523.021
AJUSTES		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	392.139	5.434.979
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	4.315.989	2.248.405
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	377.243	4.725.341
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES	4.330.885	2.958.043
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-414.035	-1.564.978

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021

Cuadro 18. Remanente de tesorería del ejercicio 2021

REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2020
1.(+) Fondos líquidos	10.895.818	17.347.618
2.(+) Derechos pendientes de cobro	19.234.088	19.300.013
(+) Del presupuesto corriente	5.367.506	6.413.809
(+) De presupuestos cerrados	13.816.113	12.838.721
(+) De operaciones no presupuestarias	50.469	47.483
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	14.143.208	15.954.009
(+) Del presupuesto corriente	5.895.447	7.839.892
(+) De presupuestos cerrados	3.689	35.794
(+) De operaciones no presupuestarias	8.244.072	8.078.323
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-462.166	-201.586
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	479.324	213.850
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	17.158	12.264
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	15.524.532	20.492.036
II. Saldo de dudoso cobro	9.522.797	8.608.531
III. Exceso de financiación afectada	7.366.329	11.410.594
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.364.594	472.911

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2021



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe diversos aspects Sagunto_2021_y_2022_cas - SEFYCU 4435076

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC EWYE HEX7 KNKR MW9L

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 25/09/2023 8:06
VICENT CUCARELLA TORMO